

Acuerdo antecedente: Teniendo presente los Autos de  
N. S. M. de los Reales Decretos de las Carnicerías publi-  
cadas: Decimos que este á sumpto provino el ha-  
verse quefado á la Ciudad en Cavildo el veinte  
y siete de Octubre de mill setecientos setenta y ocho  
varios Marchantes que ábaxaron á este Publico  
de Carnicerías y Machos, de que entraban Puerros,  
Papas, y otros Animales por las Ventanas,  
y Resas de otras Carnicerías, y les corren, y  
daman las Resas; Por lo que el Ayuntamien-  
to dio de Comisión para averiguar lo que suce-  
ria en este particular, y que propusiesen  
medios, para evitar los perjuicios, y info-  
rmaron setecientos; Y acordando á que otras  
Resas están clavas, que aunque tienen sus  
Ventanas, no pueden estar cerradas los doce  
meses del año, sino unos quatro, y los demas  
abiértas para la ventilacion de los Aires,  
y que nose corrompan, y pierdan las Carnes;  
providenzio como á sumpto económico, y político,  
propio, y peculiar de esta Ciudad, y no de la  
Junta de Propio el que se constituyesen nuevas  
Resas expensas á aprovechando las antiguas para  
remediar los daños que se originan año haze, y  
que se han reclamado muchas veces de q. han  
varios Exemplares como consta á los Capitulares  
q. han servido las Resas Executorias; y que  
el presente Resas de Arambre á demas Resas  
endeblar, no evitari el daño, por de maior costo,  
y otras Resas de toda firmeza y seguridad, se con-  
no esta obra al Reson por Resolución de la